

CAMPAÑA DE INSPECCIÓN DE NAVIDAD 2018

INTRODUCCIÓN

La campaña de inspección y control de consumo en Navidad se realiza año tras año por parte del Ayuntamiento de Madrid, motivada fundamentalmente por el interés que cobra el consumo durante estas fechas señaladas.

El incremento del gasto familiar es notable en estas fechas, lo que conlleva también un incremento en la oferta de productos, durante esta campaña el objetivo principal es la protección de los intereses económicos de los consumidores madrileños para lo cual se va a fijar la atención de manera preferente en productos típicamente navideños como adornos, plantas ornamentales y artículos de regalo.

Mención aparte merece el control de la seguridad de los juguetes, por ser unos productos dirigidos a los niños, ya que estos constituyen un colectivo de especial protección como se indica en el artículo 4 de la ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. Si bien estos productos son seguidos por los inspectores durante todo el año, en estas fechas se acentúa más si cabe ese seguimiento.

OBJETIVOS

La presente campaña tiene como objetivo principal controlar que se cumpla en el municipio de Madrid:

- El derecho a una correcta información de los consumidores.
- El respeto de sus derechos económicos.
- La garantía de calidad de los productos.
- El cumplimiento de la normativa relativa a la presentación, publicidad y etiquetado de los productos.
- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad de los productos.

NORMATIVA APLICABLE

NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Ordenanza de Consumo de la ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011.
- Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27 de marzo de 2003
- Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre. Publicidad y Marcado en la venta al público de artículos al por menor.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, de Seguridad General de los Productos.

NORMATIVA DE CARÁCTER ESPECIFICO

- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa de los consumidores.
- Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Ámbito territorial

La presente campaña de Inspección será llevada a cabo por 30 Inspectores Técnicos de Calidad y Consumo pertenecientes al Instituto Municipal de Consumo y a los 21 distritos de la Ciudad de Madrid.

Ámbito temporal

El desarrollo de la campaña se llevara a cabo desde el día 5 de noviembre de 2018 hasta el 4 de enero de 2019.

Tipo de establecimientos a visitar

Se inspeccionarán 400 puestos y mercadillos de venta ambulante y establecimientos que comercialicen artículos decorativos, artículos de regalo, juguetes, plantas ornamentales y pequeños electrodomésticos.

Número de productos a inspeccionar

Se tiene previsto inspeccionar alrededor de 2000 productos.

METODOLOGÍA

Elaboración de protocolos

A fin de que las actuaciones sean homogéneas se procede a la protocolización de las mismas.

Para ello, el Instituto Municipal de Consumo ha incluido en este documento:

- Los objetivos de las actuaciones.
- La normativa aplicable.
- El ámbito territorial y temporal.
- La mecánica de las inspecciones en cada uno de los casos concretos, donde se indica el método a seguir para el adecuado desarrollo de la inspección.
- Un cuestionario que tiene como función principal la recogida de datos para su posterior análisis estadístico y que sirva, además, de guión para facilitar la inspección.
- Instrucciones de cumplimentación de la ficha.

Historial

Antes de realizar la visita de control, el Inspector intentará comprobar los antecedentes del titular del establecimiento para verificar si ha sido objeto de visitas anteriores, de las posibles infracciones detectadas y en este caso, de la sanción o sanciones impuestas.

Mecánica de actuación

ESTABLECIMIENTOS Y PUESTOS DE VENTA AMBULANTE.

En los establecimientos a inspeccionar o en los puestos de venta ambulante, los inspectores comprobarán lo siguiente:

Documentación

Los inspectores comprobarán si dispone del cartel con el número de policía del establecimiento.

Asimismo verificarán si dispone de documento acreditativo que faculte para el ejercicio de la actividad, y rellenarán el correspondiente apartado en el acta de inspección siguiendo las instrucciones que han proporcionado desde la Agencia de Gestión de Actividades.

Cualquier deficiencia en este apartado será puesto en conocimiento de la Agencia de Actividades.

Publicidad

Se comprobará todo tipo de publicidad, tanto la que exhiba en el escaparate como en el interior del local o puesto ambulante, como la que emita a través de folletos u otro tipo de soporte de carácter duradero, a fin de comprobar que se cumple lo publicitado, que no induce a error al consumidor, que respeta sus derechos al cumplir la normativa de aplicación y que no incluye cláusulas abusivas.

Se entiende que la publicidad se emite en soporte de carácter duradero cuando se realiza a través de Internet, anuncios en prensa, páginas amarillas, en la revista segunda mano, etc.

Se comprobará si admiten tarjetas de débito o crédito estando anunciadas.

Exhibición de precios

Se comprobará si se expone y de forma visible al público los precios de los artículos que exhiben en el escaparate, en el interior del establecimiento o en los puestos de venta ambulante.

Documento justificativo de la compra

Se comprobará si tiene a disposición de los consumidores facturas o recibos para entregar cuando lo soliciten, y se verificará que se incluyen todos los datos exigidos por la Ley 11/98.

Además y en consonancia con lo exigido en la campaña de control general de establecimientos se comprobará que se incluyen las siguientes informaciones:

Con carácter informativo, la dirección y el teléfono.

Con carácter obligatorio, es el que se refiere al derecho de desistimiento en aquellos establecimientos donde se ofrezca.

Y también a título informativo, si se hace referencia al recordatorio de la garantía legal.

Hojas de reclamaciones

Se comprobará las hojas de reclamaciones y el anuncio de las mismas conforme a lo establecido en el Decreto 1/2010:

Artículo 29

Ámbito de aplicación

1. Las personas físicas o jurídicas, individuales o colectivas, profesionales o titulares de establecimientos públicos o privados, fijos o ambulantes, que produzcan, faciliten, suministren o expidan en régimen de derecho privado bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, comercializados o prestados directamente a los consumidores como destinatarios finales dentro del ámbito de consumo de la Comunidad de Madrid, tendrán a su disposición las hojas de reclamaciones reguladas en el presente capítulo.

Artículo 32

Cartel informativo de empresarios o profesionales

1. Todas las personas físicas o jurídicas que deban disponer de hojas de reclamaciones, deberán exhibir en el establecimiento o lugar donde proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, de modo permanente y perfectamente visible al público, un cartel en el que figure de forma legible la leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor". Dicho cartel, que se ajustará al modelo oficial que se establezca por Orden del titular de la Consejería con competencia en materia de ordenación del consumo y defensa de los consumidores, será facilitado por la Administración competente para su emisión.

ARTICULOS DE REGALO, ADORNOS DE NAVIDAD Y PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS

Respecto a los artículos de regalo y pequeños electrodomésticos, les será de aplicación, con carácter general, el R.D.1468/1988, de 2 de diciembre, que aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa de los consumidores y usuarios.

Entre la información obligatoria que debe figurar en los artículos citados se encuentra:

- Nombre o denominación usual o comercial de los mismos, salvo para los productos que razonablemente sean identificables.
- Composición, cuando la aptitud para el consumo o utilización dependa de los materiales empleados en su fabricación, o sea una característica de su pureza, calidad, riqueza, eficacia o seguridad.
- Plazo recomendado para su uso o consumo, cuando se trate de productos que por el transcurso del tiempo pierdan alguna de sus cualidades.
- Contenido neto, en su caso.
- Características esenciales del producto, instrucciones, advertencias, consejos o recomendaciones sobre instalación, uso y mantenimiento, manejo, manipulación, peligrosidad o condiciones de seguridad, en el caso de que dicha información sea necesaria para el uso correcto y seguro del producto.
- Identificación de la empresa: nombre o razón social o denominación del fabricante o del envasador o transformador o de un vendedor, establecidos en la UE y, en todo caso, su domicilio.
- Potencia máxima, tensión de alimentación y consumo energético o consumo específico y tipo de combustible, en su caso.

Todas las inscripciones deberán figurar, al menos, en castellano, mientras que los datos obligatorios deberán aparecer con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fácilmente legibles por el consumidor, no pudiéndose utilizar abreviaturas, excepto para las magnitudes físicas.

Por lo que respecta al lugar donde debe figurar la información, el artículo 8 del Real Decreto señala que la colocación de las etiquetas que contengan los datos obligatorios se situarán sobre el propio producto o en su envase, de forma que sean visibles por el consumidor o usuario. En el caso de productos duraderos de uso repetido o por razones justificadas de espacio, podrán figurar en folletos o documentos que acompañen al mismo. Si los artículos no se suministran envasados, deberán incorporar la información obligatoria en etiqueta sobre el propio producto, o en folleto o documento que acompañe al mismo y se

entregue al comprador, a no ser que las características del producto o su forma de comercialización no lo permitan, en cuyo caso se conservarán en poder del vendedor para permitir una correcta identificación del producto y suministrar la correspondiente información al consumidor que lo solicite.

JUGUETES

Un “juguete” según el Real Decreto 1205/2011 es un producto diseñado o previsto para ser utilizado con fines de juego por niños menores 14 años”. El Real Decreto anterior no se aplicará a los juguetes siguientes:

- Equipo de terrenos de juego destinado a un uso público;
- Máquinas de juego automáticas, funcionen o no con moneda, destinadas a un uso público;
- Vehículos de juguete equipados con motores de combustión;
- Motores de vapor de juguete; y
- Hondas y tirachinas.

Por otra parte no se considerarán juguetes los siguientes tipos de artículos:

- Objetos decorativos para actos festivos y celebraciones.
- Productos para coleccionistas adultos, a condición de que los productos o su embalaje lleven una indicación visible y legible de que están destinados a coleccionistas no menores de catorce años. Ejemplos de esta categoría:
 - a) modelos a escala detallados y fieles,
 - b) kits de montaje de los modelos a escala detallados,
 - c) muñecas populares y decorativas y otros artículos similares,
 - d) reproducciones históricas de juguetes, y
 - e) reproducciones de armas de fuego reales.
- Equipos deportivos, incluidos los patines de ruedas, los patines en línea y los monopatines destinados a niños con una masa corporal superior a 20 kg.
- Bicicletas con una altura máxima de sillín superior a 435 mm, medida como la distancia vertical entre el suelo y el punto más alto de la superficie del sillín, con el sillín colocado en posición horizontal y la tija en la marca inferior.
- Patinetes y otros medios de transporte diseñados para el deporte o destinados a utilizarse en vías públicas o caminos públicos.
- Vehículos eléctricos destinados a utilizarse en vías públicas, caminos públicos o sus aceras.
- Equipo acuático destinado a utilizarse en aguas profundas y accesorios para aprender a nadar para niños, como flotadores de asiento y artículos de ayuda para nadar.
- Rompecabezas de más de 500 piezas.
- Armas y pistolas de gas comprimido, salvo las armas y pistolas de agua, y arcos de tiro de más de 120 cm de largo.

- Fuegos artificiales, incluidas las cápsulas fulminantes que no están diseñadas específicamente para juguetes.
- Productos y juegos que utilizan proyectiles puntiagudos, como conjuntos de dardos con puntas metálicas.
- Productos educativos funcionales, como hornos eléctricos, planchas u otros productos funcionales cuya tensión supere 24 voltios vendidos exclusivamente con fines educativos bajo la supervisión de adultos.
- Productos destinados a utilizarse con fines pedagógicos, como equipo científico, en colegios y otros contextos educativos bajo la vigilancia de instructores adultos.
- Equipo electrónico, como ordenadores personales y consolas de juego, utilizado para acceder a software interactivo y sus periféricos asociados, si el equipo electrónico o los periféricos asociados no están diseñados y destinados específicamente para niños y tienen un valor lúdico de por sí, como los ordenadores personales de diseño especial, los teclados, las palancas de mando o los volantes.
- El software interactivo destinado al ocio y el entretenimiento, como los juegos de ordenador y sus soportes de almacenamiento, por ejemplo, los CD.
- Los chupetes para bebés.
- Las lámparas atractivas para los niños.
- Los transformadores eléctricos para juguetes.
- Accesorios de moda para niños que no están destinados al juego.

Entre las obligaciones que se imponen a los fabricantes de juguetes destacan (Art 5):

“(…)

2. Los fabricantes elaborarán el expediente del producto exigido de acuerdo con el artículo 20 y aplicarán o habrán aplicado el procedimiento de evaluación de la conformidad con arreglo al artículo 18. Cuando se haya demostrado la conformidad de un juguete con los requisitos aplicables mediante este procedimiento, los fabricantes elaborarán una declaración CE de conformidad, tal y como se contempla en el artículo 14, y colocarán el marcado CE tal y como se establece en el artículo 16.1.

(…)

4. Los fabricantes se asegurarán de que existen procedimientos para que la producción en serie mantenga su conformidad. Deberán tomarse debidamente en consideración los cambios en el diseño o las características del juguete y los cambios en las normas armonizadas con arreglo a las cuales se declara la conformidad de un juguete. Siempre que se considere oportuno con respecto a los riesgos que presenta un juguete, los fabricantes, a fin de proteger la salud y la seguridad de los consumidores, someterán a ensayo muestras de los juguetes comercializados, investigarán y, en su caso, mantendrán un registro de las reclamaciones, los juguetes no conformes y los retirados, y mantendrán informados a los distribuidores de todo seguimiento. En todo caso, el establecimiento de un registro de reclamaciones deberá motivarse de forma oportuna, justificando su necesidad y proporcionalidad para proteger la salud y seguridad de los consumidores.

5. Los fabricantes se asegurarán de que sus juguetes llevan un número de tipo, lote, serie o modelo u otro elemento que permita su identificación, o, si el tamaño o la naturaleza del juguete no lo permite, de que la información requerida figura en el embalaje o en un documento que acompañe al juguete.

6. Los fabricantes indicarán su nombre, su nombre comercial registrado o marca comercial registrada y su dirección de contacto en el juguete o, cuando no sea posible, en su envase o en un documento que acompañe al juguete. La dirección indicará un punto único de contacto con el fabricante.

7. Los fabricantes garantizarán que el juguete vaya acompañado de las instrucciones y de la información relativa a la seguridad al menos en castellano.

(...)”

El Real Decreto en el Anexo V, contempla de forma específica las advertencias e indicaciones que deben acompañar a los juguetes según el tipo al que pertenezcan, este anexo se reproduce íntegramente a continuación:

“ANEXO V.

Advertencias

(A que se refiere el artículo 12.)

Parte A

Advertencias generales

Las restricciones respecto al usuario contempladas en el artículo 12.1, incluirán al menos la edad mínima o máxima de los usuarios de los juguetes y, en su caso, su capacidad y su peso máximo o mínimo, así como la necesidad de asegurarse de que el juguete se utilice únicamente bajo la supervisión de adultos.

Parte B

Advertencias específicas e indicaciones de precauciones que deben adoptarse al utilizar algunas categorías de juguetes

1. Juguetes no destinados a niños menores de treinta y seis meses.

Los juguetes que puedan resultar peligrosos para los niños menores de treinta y seis meses llevarán una advertencia, por ejemplo, «No conviene para niños menores de 36 meses», «No conviene para niños menores de tres años» o una advertencia con el pictograma siguiente:



Estas advertencias irán acompañadas de una breve indicación, que podrá figurar en las instrucciones de uso, del peligro específico por el que se aplica la precaución.

El presente punto no se aplicará a los juguetes que de forma manifiesta, por sus funciones, dimensiones, características, propiedades o demás elementos evidentes, no sean susceptibles de destinarse a niños menores de treinta y seis meses.

2. Juguetes de actividad.

Los juguetes de actividad llevarán la advertencia: «Solo para uso doméstico».

Los juguetes de actividad atados a un travesaño, así como otros juguetes de actividad, cuando proceda, irán acompañados de unas instrucciones de uso que pongan de relieve la necesidad de efectuar controles y revisiones periódicas de sus partes más importantes (suspensiones, sujeciones, fijaciones al suelo, etc.) y que precisen que, en caso de omisión de dichos controles, el juguete podría presentar un riesgo de caída o vuelco. Deberán proporcionarse también instrucciones sobre la forma correcta de montarlos, con indicación de las partes que puedan resultar peligrosas en caso de montaje incorrecto. Se indicará específicamente la superficie adecuada.

3. Juguetes funcionales.

Los juguetes funcionales llevarán la advertencia: «Utilícese bajo la vigilancia directa de un adulto».

Además, irán acompañados de instrucciones de uso en las que se indiquen las precauciones que deberá adoptar el usuario, advirtiéndole de que en caso de omisión de dichas precauciones se expondrá a los peligros -que deberán especificarse- propios del aparato o producto del que el juguete constituye un modelo a escala o una imitación. Se indicará también que el juguete debe mantenerse fuera del alcance de los niños menores de una edad determinada, edad que decidirá el fabricante.

4. Juguetes químicos.

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones establecidas en la legislación comunitaria aplicable relativa a la clasificación, el embalaje y el etiquetado de determinadas sustancias o mezclas, las instrucciones de uso de los juguetes que contengan sustancias o mezclas peligrosas por naturaleza advertirán de su peligrosidad e indicarán las precauciones que deberán adoptar los usuarios para evitar los peligros que entrañan, que deberán especificarse de manera concisa en función del tipo de juguete. Se mencionarán también los primeros auxilios que deban administrarse en caso de accidentes graves que pueda provocar el uso de dichos juguetes. Se indicará también que el juguete debe mantenerse fuera del alcance de los niños menores de una edad determinada, edad que decidirá el fabricante. Además de las indicaciones que se citan en el párrafo anterior, los juguetes químicos exhibirán en sus embalajes la siguiente advertencia: «No conviene para niños menores de años. Utilícese bajo la vigilancia de un adulto».

Se consideran, en particular, juguetes químicos: los juegos de química, los equipos de inclusión en plástico, los minitalleres de cerámica, esmaltado o fotografía y los juguetes análogos que conlleven una reacción química o una alteración similar de la sustancia durante el uso.

5. Patines, patines de ruedas, patines en línea, monopatines, patinetes y bicicletas de juguete para niños.

Cuando estos productos se vendan como juguetes llevarán la siguiente advertencia: «Conviene utilizar equipo de protección. No utilizar en lugares con tráfico».

Además, las instrucciones de uso recordarán que el juguete debe utilizarse con prudencia, puesto que requiere mucha habilidad, para evitar caídas o choques que provoquen lesiones al usuario o a otras personas. Se dará también alguna indicación sobre el equipo de protección recomendado (casco, guantes, rodilleras, coderas, etc.).

6. Juguetes destinados a utilizarse en el agua.

Los juguetes destinados a utilizarse en el agua llevarán la siguiente advertencia:

«Utilizar solo en agua donde el niño pueda permanecer de pie y bajo vigilancia de un adulto.»

7. Juguetes en alimentos.

Los juguetes distribuidos en alimentos o mezclados con alimentos llevarán la siguiente advertencia:

«Contiene un juguete. Se recomienda la vigilancia de un adulto.»

8. Juguetes que imitan máscaras y cascos protectores.

Los juguetes que imitan máscaras y cascos protectores llevarán la siguiente advertencia: «Este juguete no ofrece protección».

9. Juguetes destinados a ser suspendidos encima de una cuna, un parque o un cochecito para bebés por medio de cordones, cuerdas, elásticos o correas.

Los juguetes destinados a ser suspendidos encima de una cuna, un parque o un cochecito para bebés por medio de cordones, cuerdas, elásticos o correas irán acompañados, en el embalaje, de la siguiente advertencia que estará indicada de forma permanente en el juguete:

«Para evitar posibles daños por estrangulamiento, este juguete debe retirarse cuando el niño empiece a intentar levantarse valiéndose de manos y rodillas.»

10. Embalaje para juegos de mesa olfativos, kit de cosméticos y juegos gustativos.

El embalaje para juegos de mesa olfativos, kit de cosméticos y juegos gustativos que contengan las fragancias contempladas en los puntos 41 a 55 de la lista que figura en el anexo II, parte III, punto 11, párrafo primero, y de las fragancias contempladas en los puntos 1 a 11 de la lista que figura en el párrafo tercero de dicho punto llevará la siguiente advertencia:

«Contiene fragancias que pueden causar alergias.»

Cumplimentación de ficha técnica

Los inspectores cumplimentarán una ficha por cada establecimiento que visiten ya sea de control de establecimientos permanentes o de venta ambulante, que se adjuntan en el protocolo.

En función de los artículos que se comercialicen en el establecimiento o en el puesto de venta ambulante, se rellenará la ficha correspondiente: juguetes, adornos navideños, pequeño electrodoméstico.

Desde el Instituto Municipal de Consumo se realizará el control de al menos 10 juguetes en cada establecimiento donde vendan juguetes rellenándose por tanto 10 fichas, identificando en cada ficha el juguete sobre el que se ha efectuado el control.

En el caso de que los productos controlados sean pequeños electrodomésticos, o artículos de regalo se inspeccionarán al menos 3 productos en cada establecimiento. La ficha presenta las preguntas triplicadas para poder responder por cada producto; en caso de que se considere la necesidad de mirar más productos se utilizarán más fichas grabándose todas en la misma actuación. El caso de los adornos navideños es análogo al de los pequeños electrodomésticos.

Solicitud de documentación

Se otorgará un plazo de 15 días hábiles para el requerimiento de la documentación que se estime oportuna.

EVALUACIÓN Y REMISIÓN DE RESULTADOS

Una vez finalizadas cada una de las visitas de inspección, los datos de las fichas técnicas serán introducidos en la aplicación de gestión de expedientes en sigsa.red, a la mayor brevedad posible para proceder a su posterior evaluación.

(18/11 NAV. EST) FICHA CONTROL GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS NAVIDAD 2018

DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA
01	Exhibe el cartel con el NDP del establecimiento I	☐	☐	☐
02	Dispone de documento acreditativo que autorice el ejercicio de la actividad	☐	☐	☐

PUBLICIDAD		SI	NO	NA
03	La publicidad y las cláusulas que exhiben respetan los derechos del consumidor y no le inducen a error	☐	☐	☐
04	Se admiten tarjetas de crédito o débito estando anunciadas .	☐	☐	☐
05	En el caso de disponer de folletos publicitarios disponen de existencias de los productos ofertados	☐	☐	☐
06	Figura en lugar visible la información del artículo 37.1 del Decreto 130/2002	☐	☐	☐

EXHIBICIÓN DE PRECIOS		SI	NO	NA
07	Expone de forma visible el PVP en los artículos expuestos en el escaparate.	☐	☐	☐
08	Expone de forma visible el PVP de los artículos en el interior del establecimiento	☐	☐	☐
09	En el caso de disponer de folletos publicitarios hay coincidencia entre los precios cobrados y los publicitados en el folleto	☐	☐	☐

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA COMPRA		SI	NO	NA
10	Se entrega factura o recibo acreditativo del pago efectuado	☐	☐	☐
11	Consta en los documentos anteriores:			
	-la identidad personal o social y fiscal del proveedor	☐	☐	☐
12	-la dirección del proveedor	☐	☐	☐
13	-la cantidad abonada	☐	☐	☐
14	-el concepto	☐	☐	☐
15	-la fecha	☐	☐	☐
16	-en su caso, se informa sobre el derecho de desistimiento, indicando sus plazos, condiciones y posibles limitaciones	☐	☐	☐
17	Ausencia de cláusulas abusivas en este documento.	☐	☐	☐

HOJAS DE RECLAMACIONES		SI	NO	NA
18	Tienen a disposición de los consumidores hojas de reclamaciones	☐	☐	☐
19	Anuncia mediante cartel ajustado al modelo oficial la existencia de las hojas de reclamaciones de modo permanente y perfectamente visible al público.	☐	☐	☐

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN		SI	NO	NA
20	Se han detectado irregularidades en materia de consumo	☐	☐	
21	Se ha producido obstrucción a negativa a la inspección	☐	☐	

INSTRUCCIONES DE LA FICHA

01-02 Marcar **SI** o **NO** según corresponda.

03 Marcar **SI** o **NO** según corresponda. Marcar **NA** cuando no se exhiba publicidad ni cláusulas.

04 Marcar **SI** o **NO** según corresponda. Marcar **NA** cuando no se anuncien tarjetas.

05-06 Marcar **SI** o **NO** según corresponda. Marcar **NA** cuando no emitan folletos publicitarios.

07 Marcar **SI** o **NO** según corresponda. Marcar **NA** cuando no disponga de escaparate o no exhiba productos en él.

08 Marcar **SI** o **NO** según corresponda.

09 Marcar **SI** o **NO** según corresponda. Marcar **NA** cuando no emitan folletos publicitarios.

10 Marcar **SI** o **NO** según corresponda.

11-17 Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **10**. Marcar **NA** si la pregunta **10** se ha respondido con **NO**

18-21 Marcar **SI** o **NO** según corresponda.

(18/11 NAV.AMB) CONTROL DE VENTA AMBULANTE NAVIDAD 2018

V. AMBULANTE-DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA
01	Presenta autorización municipal	☐	☐	☐
02	La autorización (original o copia compulsada) se exhibe en lugar perfectamente visible	☐	☐	☐
03	Acreditan la procedencia de la mercancías	☐	☐	☐

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA COMPRA (Art. 12.1 L 11/98)		SI	NO	NA
04	Se entrega, factura o recibo del pago efectuado	☐	☐	☐
05	Consta en el documentos anterior:			
	-Identidad del proveedor	☐	☐	☐
06	-Cantidad abonada	☐	☐	☐
07	-Concepto por el que se satisface	☐	☐	☐
08	-Fecha	☐	☐	☐
09	Ausencia de cláusulas abusivas en este documento	☐	☐	☐

EXHIBICIÓN DE PRECIOS		SI	NO	NA
10	Exhibición del PVP en los artículos expuestos.	☐	☐	☐
11	Los PVP de los artículos incluyen el IVA.	☐	☐	☐
12	Adecuada exposición de precios (caracteres claros, etiquetas fijas claramente diferenciadas)	☐	☐	☐

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES		SI	NO	NA
13	Los carteles y cláusulas que exhiben respetan los derechos de los consumidores	☐	☐	☐

HOJAS DE RECLAMACIONES		SI	NO	NA
14	Tienen a disposición de los consumidores hojas de reclamaciones	☐	☐	☐
15	Anuncia mediante cartel ajustado al modelo oficial la existencia de las hojas de reclamaciones de modo permanente y perfectamente visible al público.	☐	☐	☐

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN		SI	NO	NA
16	Se han detectado irregularidades en materia de consumo	☐	☐	
17	Se ha producido obstrucción a negativa a la inspección	☐	☐	

INSTRUCCIONES DE LA FICHA

01 Marcar **SI** o **NO** según corresponda.

02 Marcar **SI** o **NO** según corresponda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01**. Marcar **NA** cuando se haya contestado **NO** a la pregunta **01**.

03-04 Marcar **SI** o **NO** según corresponda.

05-09 Marcar **SI** o **NO** según corresponda. Marcar **NA** cuando la contestación de la pregunta **04** sea **NO**.

10 Marcar **SI** o **NO** según corresponda.

11-12 Marcar **SI** o **NO** según corresponda. Marcar **NA** cuando la contestación de la pregunta **10** sea **NO**.

13 Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** si no exhiben carteles ni leyendas.

14-17 Marcar **SI** o **NO** según corresponda.

(18/11 NAV.JUG) JUGUETES NAVIDAD 2018

ETIQUETADO GENERAL		SI	NO	NA
01	Existe etiquetado	☐	☐	☐
02	Figura el marcado CE (Arts. 5.2 y 16.1 RD 1205/2011)	☐	☐	☐
03	Figura nombre, nombre comercial registrado o marca registrada del fabricante en el juguete (Art. 5.6 RD 1205/2011)	☐	☐	☐
04	Figura la dirección de contacto del fabricante. (Art. 5.6 RD 1205/2011)	☐	☐	☐
05	Las instrucciones y la información relativa a la seguridad del juguete se expresan al menos en castellano (Art. 5.7 RD 1205/2011)	☐	☐	☐
06	Se indica la edad mínima o máxima del usuario del juguete si procede (Art. 12.1 y anexo V RD 1205/2011)	☐	☐	☐

JUGUETES NO DESTINADOS A NIÑOS MENORES DE 36 MESES		SI	NO	NA
07	Se trata de un juguete no destinados a niños menores de 36 meses y que puede resultar peligrosos para los mismos	☐	☐	
08	Si la respuesta anterior es afirmativa, incluye la advertencia «No conviene para niños menores de 36 meses» o «No conviene para niños menores de tres años» o el pictograma	☐	☐	☐

JUGUETES DE ACTIVIDAD		SI	NO	NA
09	Se trata de un juguete de actividad (tobogán, columpio, etc)	☐	☐	
10	Se incluye la advertencia «Solo para uso doméstico»	☐	☐	☐
11	Se incluyen instrucciones de uso donde se pone de relieve la necesidad de efectuar controles y revisiones periódicas de sus partes más importantes	☐	☐	☐
12	Se proporcionan así mismo instrucciones sobre la forma correcta de montarlos, con indicación de las partes que pueden resultar peligrosas en el caso de montaje incorrecto, indicándose específicamente la superficie adecuada	☐	☐	☐

JUGUETES DE FUNCIONALES		SI	NO	NA
13	Se trata de un juguete funcional	☐	☐	
14	El juguete lleva la advertencia: «Utilícese bajo la vigilancia directa de un adulto»	☐	☐	☐
15	Lleva el juguete instrucciones de uso en las que se indican las precauciones que se deben adoptar, con indicación de los riesgos a los que se exponen en caso de no adoptarlas	☐	☐	☐

	SI	NO	NA
16 Se proporcionan así mismo instrucciones sobre la forma correcta de montarlos, con indicación de las partes que pueden resultar peligrosas en el caso de montaje incorrecto, indicándose específicamente la superficie adecuada	☐	☐	☐

JUGUETES QUIMICOS	SI	NO	NA
17 Es un juguete que contiene sustancias peligrosas o un juguete químico	☐	☐	
18 El juguete lleva instrucciones donde se advierte de las precauciones a adoptar para evitar los peligros que entraña la utilización del mismo. (los peligros deben especificarse)	☐	☐	☐
19 Se mencionan en las instrucciones los primeros auxilios a adoptar en caso de accidente grave.	☐	☐	☐
20 Se indica que el juguete debe mantenerse fuera del alcance de los niños menores de una edad determinada (Indicándose dicha edad)	☐	☐	☐
21 EL juguete exhibe en su embalaje la advertencia: «No conviene para niños menores de XX años. Utilícese bajo la vigilancia de un adulto»	☐	☐	☐

PATINES Y PATINETES DE RUEDAS PARA NIÑOS	SI	NO	NA
22 Se trata de patinetes o patines	☐	☐	
23 El juguete lleva la advertencia: «Conviene utilizar equipo de protección. No utilizar en lugares con tráfico»	☐	☐	☐
24 El juguete lleva instrucciones de uso donde se recuerda que la utilización del juguete debe efectuarse con prudencia para evitar lesiones al usuario u otras personas.	☐	☐	☐
25 En las instrucciones se proporcionan indicaciones acerca del equipo protector recomendado: Cascos, guantes, rodilleras, coderas, etc.	☐	☐	☐

JUGUETES DESTINADOS A UTILIZARSE EN EL AGUA	SI	NO	NA
26 Se trata de un juguete destinado a utilizarse en el agua	☐	☐	
27 El juguete lleva la advertencia: «Utilizar solo en agua donde el niño pueda permanecer de pie y bajo la vigilancia de un adulto.»	☐	☐	☐

JUGUETES EN ALIMENTOS	SI	NO	NA
28 Se trata de un juguete distribuido con alimentos o mezclado con alimentos	☐	☐	
29 Lleva la advertencia: «Contiene un juguete. Se recomienda la vigilancia de un adulto.»	☐	☐	☐

JUGUETES QUE IMITAN MASCARAS O CASCOS PROTECTORES		SI	NO	NA
30	Se trata de un juguete que imitan mascararas o cascos protectores	☐	☐	
31	Lleva la advertencia: «Este juguete no ofrece protección»	☐	☐	☐

JUGUETES DESTINADOS A SER SUSPENDIDOS ENCIMA DE UNA CUNA, PARQUE O COCHECITO PARA BEBES		SI	NO	NA
32	Se trata de un juguete destinado a ser suspendido encima de una cuna, un parque o un cochecito para bebes por medio de cordones, cuerdas, elásticos o correas	☐	☐	
33	Lleva la advertencia: «Para evitar posibles daños por estrangulamiento, este juguete debe retirarse cuando el niño empiece a intentar levantarse valiéndose de manos y rodillas»	☐	☐	☐

EMBALAJES PARA JUEGOS DE MESA OLFATIVOS, KIT DE COSMÉTICOS Y JUEGOS GUSTATIVOS		SI	NO	NA
34	Se trata de un juguete que contiene las fragancias contempladas en la nota*	☐	☐	
35	En la composición aparece alguna de las sustancias del listado de la nota	☐	☐	☐
36	Lleva la advertencia: «Contiene fragancias que pueden causar alergias»	☐	☐	☐

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN		SI	NO	NA
37	El juguete presenta algún tipo de infracción a la normativa	☐	☐	

#

*Nota:

Sustancias que pueden superar el 0,01%

	Nombre sustancia	Nº CAS
(1)	Alcohol anisílico	105-13-5
(2)	Benzoato bencílico	120-51-4
(3)	Cinamato bencílico	103-41-3
(4)	Citronelol	106-22-9
(5)	Farnesol	4602-84-0
(6)	Hexilcinamaldehído	101-86-0
(7)	Lilial	80-54-6
(8)	d-Limoneno	5989-27-5
(9)	Linalol	78-70-6
(10)	Heptincarbonato de metilo	111-12-6
(11)	3-metil-4-(2,6,6-trimetil-2-ciclohexen-1-il)-3-buten-2-ona	127-51-5

Sustancias que **no** pueden superar el 0,01%

	Nombre sustancia	Nº CAS
(41)	Cinamal amílico	122-40-7
(42)	Alcohol amilcinámico	101-85-9
(43)	Alcohol bencílico	100-51-6
(44)	Salicilato bencílico	118-58-1
(45)	Alcohol cinámico	104-54-1
(46)	Cinamal	104-55-2
(47)	Citral	5392-40-5
(48)	Cumarina	91-64-5
(49)	Eugenol	97-53-0
(50)	Geraniol	106-24-1
(51)	Hidroxicitronelal	107-75-5
(52)	Hidroximetil-pentilciclohexeno carbaldehído	31906-04-4
(53)	Isoeugenol	97-54-1
(54)	Extractos de Evernia prunastri	90028-68-5
(55)	Extractos de Evernia furfuracea	90028-67-4

INSTRUCCIONES DE LA FICHA

- 01** Marcar **SI** o **NO** según proceda.
- 02-06** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01**.
- 07** Se contestará **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 08** Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las preguntas **01** o **07** se haya contestado **NO**.
- 09** Marcar **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 10-12** Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las pregunta **01** o **09** se haya contestado **NO**.
- 13** Marcar **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 14-16** Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las pregunta **01** o **13** se haya contestado **NO**.
- 17** Marcar **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 18-21** Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las pregunta **01** o **17** se haya contestado **NO**.
- 22** Marcar **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 23-25** Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las pregunta **01** o **22** se haya contestado **NO**.
- 26** Marcar **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 27** Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las preguntas **01** o **26** se haya contestado **NO**.
- 28** Marcar **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 29** Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las preguntas **01** o **28** se haya contestado **NO**.
- 30** Marcar **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 31** Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las preguntas **01** o **30** se haya contestado con **NO**.
- 32** Marcar **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 33** Marcar **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las preguntas **01** o **32** se haya contestado **NO**.
- 34** Marcar **SI** o **NO** según proceda. (*)
- 35-36** Se contestará **SI** o **NO** según proceda. Marcar **NA** en el caso de que en las preguntas **01** o **34** se haya contestado con **NO**.
- 37** Marcar **SI** o **NO** según proceda.
- (*) Las preguntas **07**, **09**, **13**, **17**, **22**, **26**, **28**, **30**, **32** y **34** son informativas, una contestación **NO** en cualquiera de ellas no dará lugar a levantamiento de acta.

(18/11 NAV.ADO) ADORNOS NAVIDAD 2018

ETIQUETADO GENERAL 01 (Art. 7 y 8 RD 1468/88)		SI	NO	NA
01	Existe etiquetado	☐	☐	☐
02	En el etiquetado figura: -Nombre o denominación del producto (salvo que el mismo sea plenamente identificable)	☐	☐	☐
03	-Nombre o razón social del fabricante, envasador o vendedor establecido en la U.E.	☐	☐	☐
04	-Domicilio del fabricante, envasador o vendedor	☐	☐	☐
05	-Composición, cuando la aptitud para el consumo o utilización del producto depende de los materiales empleados en su fabricación o sea una característica de su pureza, calidad, eficacia o seguridad	☐	☐	☐
06	-Plazo recomendado de uso si con el tiempo pierde alguna cualidad	☐	☐	☐
07	-Contenido neto (unidad de masa o volumen, o nº de unidades)	☐	☐	☐
08	-Características esenciales del producto, instrucciones advertencias, recomendaciones de uso, manejo instalación o mantenimiento	☐	☐	☐
09	-Potencia máxima (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
10	-Tensión de alimentación (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
11	-Consumo energético (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
12	-Consumo específico y tipo de combustible si utilizan otros tipos de energía.	☐	☐	☐
13	-El etiquetado figura con caracteres visibles, indelebles y legibles.	☐	☐	☐
14	-El etiquetado figura en castellano	☐	☐	☐
15	El artículo presenta alguna deficiencia en cuanto al etiquetado	☐	☐	☐

ETIQUETADO GENERAL 02 (Art. 7 y 8 RD 1468/88)		SI	NO	NA
16	Existe etiquetado	☐	☐	☐
17	En el etiquetado figura: -Nombre o denominación del producto (salvo que el mismo sea plenamente identificable)	☐	☐	☐
18	-Nombre o razón social del fabricante, envasador o vendedor establecido en la U.E.	☐	☐	☐
19	-Domicilio del fabricante, envasador o vendedor	☐	☐	☐
20	-Composición, cuando la aptitud para el consumo o utilización del producto depende de los materiales empleados en su fabricación o sea una característica de su pureza, calidad, eficacia o seguridad	☐	☐	☐

	SI	NO	NA
21 -Plazo recomendado de uso si con el tiempo pierde alguna cualidad	☐	☐	☐
22 -Contenido neto (unidad de masa o volumen, o nº de unidades)	☐	☐	☐
23 -Características esenciales del producto, instrucciones advertencias, recomendaciones de uso, manejo instalación o mantenimiento	☐	☐	☐
24 -Potencia máxima (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
25 -Tensión de alimentación (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
26 -Consumo energético (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
27 -Consumo específico y tipo de combustible si utilizan otros tipos de energía.	☐	☐	☐
28 -El etiquetado figura con caracteres visibles, indelebles y legibles.	☐	☐	☐
29 -El etiquetado figura en castellano	☐	☐	☐
30 El artículo presenta alguna deficiencia en cuanto al etiquetado	☐	☐	☐

ETIQUETADO GENERAL 03 (Art. 7 y 8 RD 1468/88)	SI	NO	NA
31 Existe etiquetado	☐	☐	☐
32 En el etiquetado figura: -Nombre o denominación del producto (salvo que el mismo sea plenamente identificable)	☐	☐	☐
33 -Nombre o razón social del fabricante, envasador o vendedor establecido en la U.E.	☐	☐	☐
34 -Domicilio del fabricante, envasador o vendedor	☐	☐	☐
35 -Composición, cuando la aptitud para el consumo o utilización del producto depende de los materiales empleados en su fabricación o sea una característica de su pureza, calidad, eficacia o seguridad	☐	☐	☐
36 -Plazo recomendado de uso si con el tiempo pierde alguna cualidad	☐	☐	☐
37 -Contenido neto (unidad de masa o volumen, o nº de unidades)	☐	☐	☐
38 -Características esenciales del producto, instrucciones advertencias, recomendaciones de uso, manejo instalación o mantenimiento	☐	☐	☐
39 -Potencia máxima (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
40 -Tensión de alimentación (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
41 -Consumo energético (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
42 -Consumo específico y tipo de combustible si utilizan otros tipos de energía.	☐	☐	☐
43 -El etiquetado figura con caracteres visibles, indelebles y legibles.	☐	☐	☐
44 -El etiquetado figura en castellano	☐	☐	☐
45 El artículo presenta alguna deficiencia en cuanto al etiquetado	☐	☐	☐

INSTRUCCIONES DE LA FICHA

- 01 (16 y 31)** Marcar **SI** o **NO** según proceda.
- 02, 03 y 04 (17, 18, 19, 32, 33 y 34)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**.
- 05 (20 y 35)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o no sea obligatorio indicar la composición.
- 06 (21 y 36)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o no pierda ninguna cualidad con el tiempo.
- 07 (22 y 37)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o cuando no deba indicarse el contenido neto.
- 08 (23 y 38)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o cuando no sea necesario indicar las características esenciales, instrucciones, etc. del producto.
- 09, 10 y 11 (24, 25, 26, 39, 40 y 41)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o cuando no utilice energía eléctrica para su funcionamiento.
- 12 (27 y 42)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o cuando no utilice energía ningún tipo de energía distinta de la eléctrica para su funcionamiento.
- 13 y 14 (28, 29, 43 y 44)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**.
- 15 (30 y 45)** Marcar **SI** o **NO** según proceda.

(18/11 NAV.PEQ) PEQUEÑO ELECTRODOMÉSTICO NAVIDAD 2018

ETIQUETADO GENERAL 01 (Art. 7 y 8 RD 1468/88)		SI	NO	NA
01	Existe etiquetado	☐	☐	☐
02	En el etiquetado figura: -Nombre o denominación del producto (salvo que el mismo sea plenamente identificable)	☐	☐	☐
03	-Nombre o razón social del fabricante, envasador o vendedor establecido en la U.E.	☐	☐	☐
04	-Domicilio del fabricante, envasador o vendedor	☐	☐	☐
05	-Composición, cuando la aptitud para el consumo o utilización del producto depende de los materiales empleados en su fabricación o sea una característica de su pureza, calidad, eficacia o seguridad	☐	☐	☐
06	-Plazo recomendado de uso si con el tiempo pierde alguna cualidad	☐	☐	☐
07	-Contenido neto (unidad de masa o volumen, o nº de unidades)	☐	☐	☐
08	-Características esenciales del producto, instrucciones advertencias, recomendaciones de uso, manejo instalación o mantenimiento	☐	☐	☐
09	-Potencia máxima (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
10	-Tensión de alimentación (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
11	-Consumo energético (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
12	-Consumo específico y tipo de combustible si utilizan otros tipos de energía.	☐	☐	☐
13	-El etiquetado figura con caracteres visibles, indelebles y legibles.	☐	☐	☐
14	-El etiquetado figura en castellano	☐	☐	☐
15	El artículo presenta alguna deficiencia en cuanto al etiquetado	☐	☐	☐

ETIQUETADO GENERAL 02 (Art. 7 y 8 RD 1468/88)		SI	NO	NA
16	Existe etiquetado	☐	☐	☐
17	En el etiquetado figura: -Nombre o denominación del producto (salvo que el mismo sea plenamente identificable)	☐	☐	☐
18	-Nombre o razón social del fabricante, envasador o vendedor establecido en la U.E.	☐	☐	☐
19	-Domicilio del fabricante, envasador o vendedor	☐	☐	☐
20	-Composición, cuando la aptitud para el consumo o utilización del producto depende de los materiales empleados en su fabricación o sea una característica de su pureza, calidad, eficacia o seguridad	☐	☐	☐

	SI	NO	NA
21 -Plazo recomendado de uso si con el tiempo pierde alguna cualidad	☐	☐	☐
22 -Contenido neto (unidad de masa o volumen, o nº de unidades)	☐	☐	☐
23 -Características esenciales del producto, instrucciones advertencias, recomendaciones de uso, manejo instalación o mantenimiento	☐	☐	☐
24 -Potencia máxima (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
25 -Tensión de alimentación (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
26 -Consumo energético (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
27 -Consumo específico y tipo de combustible si utilizan otros tipos de energía.	☐	☐	☐
28 -El etiquetado figura con caracteres visibles, indelebles y legibles.	☐	☐	☐
29 -El etiquetado figura en castellano	☐	☐	☐
30 El artículo presenta alguna deficiencia en cuanto al etiquetado	☐	☐	☐

ETIQUETADO GENERAL 03 (Art. 7 y 8 RD 1468/88)	SI	NO	NA
31 Existe etiquetado	☐	☐	☐
32 En el etiquetado figura: -Nombre o denominación del producto (salvo que el mismo sea plenamente identificable)	☐	☐	☐
33 -Nombre o razón social del fabricante, envasador o vendedor establecido en la U.E.	☐	☐	☐
34 -Domicilio del fabricante, envasador o vendedor	☐	☐	☐
35 -Composición, cuando la aptitud para el consumo o utilización del producto depende de los materiales empleados en su fabricación o sea una característica de su pureza, calidad, eficacia o seguridad	☐	☐	☐
36 -Plazo recomendado de uso si con el tiempo pierde alguna cualidad	☐	☐	☐
37 -Contenido neto (unidad de masa o volumen, o nº de unidades)	☐	☐	☐
38 -Características esenciales del producto, instrucciones advertencias, recomendaciones de uso, manejo instalación o mantenimiento	☐	☐	☐
39 -Potencia máxima (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
40 -Tensión de alimentación (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
41 -Consumo energético (si utilizan energía eléctrica para su funcionamiento)	☐	☐	☐
42 -Consumo específico y tipo de combustible si utilizan otros tipos de energía.	☐	☐	☐
43 -El etiquetado figura con caracteres visibles, indelebles y legibles.	☐	☐	☐
44 -El etiquetado figura en castellano	☐	☐	☐
45 El artículo presenta alguna deficiencia en cuanto al etiquetado	☐	☐	☐

INSTRUCCIONES DE LA FICHA

- 01 (16 y 31)** Marcar **SI** o **NO** según proceda.
- 02, 03 y 04 (17, 18, 19, 32, 33 y 34)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**.
- 05 (20 y 35)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o no sea obligatorio indicar la composición.
- 06 (21 y 36)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o no pierda ninguna cualidad con el tiempo.
- 07 (22 y 37)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o cuando no deba indicarse el contenido neto.
- 08 (23 y 38)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o cuando no sea necesario indicar las características esenciales, instrucciones, etc. del producto.
- 09, 10 y 11 (24, 25, 26, 39, 40 y 41)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o cuando no utilice energía eléctrica para su funcionamiento.
- 12 (27 y 42)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**, o cuando no utilice energía ningún tipo de energía distinta de la eléctrica para su funcionamiento.
- 13 y 14 (28, 29, 43 y 44)** Marcar **SI** o **NO** según proceda y siempre que se haya contestado **SI** a la pregunta **01 (16 y 31)**. Marcar **NA** en el caso de que se haya contestado **NO** a la pregunta **01 (16 y 31)**.
- 15 (30 y 45)** Marcar **SI** o **NO** según proceda.